



DECRETO {{_FINTERNO__DMS_}}

TEMUCO,{{_FECHA_FIRMA__DMS_}}

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de 1993 y su última actualización al 31 de diciembre de 2025.-
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°5453 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025 que aprueba el Programa y Actividades del Museo Ferroviario para el año 2026.
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 05 espacios de comercialización para emprendedores los días 11,12 y 13 de septiembre del 2026, en la actividad denominada "CUECAS A TODA MAQUINAS 2026" en casa de máquina del Museo Ferroviario Pablo Neruda, a realizarse en calle Barros Arana N°0565, Comuna de Temuco.
- 2.- Que, las y los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Dirección de Patrimonio y Cultura.



Ley 19.628

**DECRETO:**

1.- Autorícese el funcionamiento de 05 espacios de comercialización para emprendedores, cuya nómina de participantes fue debidamente dada por la Dirección de Patrimonio y Cultura, para que expongan y comercialicen sus

productos en la actividad denominada "CUECAS A TODA MAQUINAS 2026", en casa de maquina del Museo Ferroviario Pablo Neruda, a realizarse en calle Barros Arana N°0565 Comuna de Temuco, durante los días 11,12 y 13 de septiembre 2026.-

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO
1			CHURROS DON RAMON SPA	77.451.174-1	VENTA DE CHURROS
2	VILLA	RETAMAL	NAYARET	Ley 19.628	VENTA DE COMIDA RAPIDA
3	GUARDA	TORRES	ROSA		VENTA DE COMIDA RAPIDA
4	SUAZO	CUEVAS	PAULINA		VENTA DE ALGODONES
5	YAÑEZ	AGUILERA	CUSTODIO		VENTA DE PALOMITAS

2.- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Renta, el N°2 AL 35 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de ocupación de un Bien Nacional y de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°3 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.



Ley 19.628



3.- Al Departamento de Rentas y Patentes pertenecientes a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

4.- Designase como ejecutor responsable de la supervisión, a la Sra. Patricia Figueroa Roa, Técnico Planta Grado 12, Coordinadora de las actividades de Galería Arte, Museo Ferroviario Pablo Neruda, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado Electrónicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
FF: 04-09-2026

Firmado Electrónicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 04-09-2026